



ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

128
Toledo
11-11-3000

No. 2025-03816

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
--------------------	-------------------------	--	--

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2025-11-07
1.2 NOMBRE	Administración de la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados en el departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850037

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

5.E2.22.2201.0700.2024005 850037.221605.124101.2.3. 2.02.01.003.01	DOTACIÓN INSTITUCIONAL RESIDENCIAS ESCOLARES	SGPEducaciónP restación de servicios	2201069	61200	\$45.754.597,9 8
--	---	--	---------	-------	---------------------

FUENTE DE FINANCIACIÓN

124101	SGPEducaciónPrestación de servicios	\$45.754.597,98
--------	--	-----------------

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).
NO APLICA NO APLICA

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO

Dotar las sedes de las IES con material pedagógico y/o didáctico,menaje, equipos y de soporte para el aprendizaje.

1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Adquisición materiales, elementos pedagógicos, didácticos, mobiliario, menaje y tecnológicos para las Residencias Escolares

1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO

Infraestructura educativa dotada

1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de 27 elementos destinados al mobiliario escolar de los establecimientos educativos con la estrategia de permanencia de residencias escolares. Casilleros para alumnos, Cant 13 Punto ecologico, Cant 14

1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:
629 Estudiantes de básica primaria y básica secundaria matriculados en 15 establecimientos educativos con estrategia de residencias escolares, LUIS MARIA JIMENEZ de Aguazul CARLOS LLERAS RESTREPO de Hato Corozal BONIFACIO GUTIERREZ de Hato Corozal INDIGENA ALEGAXU de Hato Corozal LISA MANENI de Hato Corozal MUREWON WAYURI de Hato Corozal LUIS HERNANDEZ VARGAS de Hato Corozal PUERTO COLOMBIA de Hato Corozal YAMOTSINÉMÜ de Paz de Ariporo DIVINO NIÑO - VDA MORICHALES de Paz de Ariporo MIRAFLORES de Paz de Ariporo PABLO SEXTO - LA HERMOSA de Paz de Ariporo SAN JUAN DE LOS LLANOS de Paz de Ariporo SIMON BOLIVAR de Paz de Ariporo CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA CRIET de Tauramena, se anexo Distribución de Elementos de Residencias Escolares

1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA	DIRECTOS(S)	1
--------------------------------------	--------------------	---





No. 2025-03816

INVERSIÓN	INDIRECTOS(S)	0
------------------	----------------------	---

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN 2016-2026: EL CAMINO HACIA LA CALIDAD Y LA EQUIDAD. La educación está consagrada como un derecho fundamental en Colombia. El artículo 67 de la Constitución Política la define como un servicio público que tiene una función social, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. , el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado por las Naciones Unidas en 1966, establece en su artículo 13 que "los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz". Para lograr darle a la educación un enfoque de derecho, la Organización de las Naciones Unidas designó a Katarina Tomasevski abogada yugoslava, quien estudió derecho en la Universidad de Zagreb y en la Universidad de Harvard. Entre 1998 y 2004 se desempeñó como primera relatora sobre el derecho a la educación, quien planteó un modelo de cuatro dimensiones, el esquema de 4-A que se resume de la siguiente manera: • Asequibilidad: se refiere a la necesidad de asegurar educación gratuita y obligatoria para todos los niños y jóvenes en edad escolar, y de promover el respeto a la diversidad, en particular el de las personas con discapacidad, víctimas del conflicto, las minorías y los indígenas. • Accesibilidad: promueve la eliminación de todo tipo de exclusión y discriminación, y propone mecanismos de inclusión para las poblaciones tradicionalmente marginadas del derecho a la educación, tales como la accesibilidad material y accesibilidad económica. • Aceptabilidad: encierra una serie de criterios relacionados con la calidad de la educación, como por ejemplo los métodos de enseñanza, las cualidades profesionales de los docentes, la infraestructura, seguridad y salud en las instituciones educativas, entre otros. El modelo le entrega al Estado la responsabilidad de exigir unos estándares mínimos de calidad tanto a establecimientos públicos como privados. • Adaptabilidad: busca que las escuelas se adapten a los alumnos, de manera que se logre reducir la deserción y favorecer la permanencia de poblaciones vulnerables dentro de las aulas. La adaptabilidad demanda la promoción de los derechos humanos a través de la educación. En nuestro ámbito normativo, el artículo 67 la Constitución Política establece la educación como un "derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". Al respecto también se ha pronunciado la Corte Constitucional, que en la Sentencia SC-002 de 1992 califica la educación como una herramienta capaz de hacer realidad el principio material de la igualdad "en la medida en la que una persona que tenga acceso a igualdad de oportunidades en educación, tendrá igualdad de oportunidades en la vida para efectos de su realización como persona". Desde la órbita constitucional le Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. (inciso 5 y 6 del artículo 67 C.N.). Por su parte, La Ley 715 de 2001 en su Capítulo 2º, Artículo 6º, establece que es competencia de los Departamentos y Municipios certificados, administrar los recursos financieros provenientes de varias fuentes, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios constitucionales de buena fe, eficacia, economía, eficiencia, celeridad, responsabilidad, transparencia y publicidad gestionando de manera efectiva la calidad de las instituciones educativas y su personal docente y administrativo buscando ponderar el servicio educativo de la población estudiantil en condiciones de pertinencia y calidad y así garantizar el buen funcionamiento del sistema educativo en el Departamento de Casanare El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. Hay que señalar que para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 –



ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2025-03816

2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el eje, Eje 2. CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL, que incluye el sector 22, EDUCACIÓN, PROGRAMA: 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA y Metas del producto: 120 - Dotar las sedes de las Instituciones Educativas con material pedagógico y/o didáctico, menaje, equipos y de soporte para el aprendizaje. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección Administrativa está ejecutando el proyecto de inversión denominado: Administración de la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados en el departamento de Casanare, registrado con el código BPIN 2024005850037 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Mejorar la Administración de la Prestación del Servicio Educativo en los Municipios No Certificados del Departamento de Casanare. Asimismo, contempla 5 objetivos específicos, de los cuales se plantea atender la problemática identificada con los siguientes: Objetivo específico 3: Dotar las sedes de las instituciones educativas con material pedagógico y/o menaje, equipos y de soporte para el aprendizaje; Producto 3.1 2201069 Infraestructura educativa dotada, cuya meta para la vigencia 2025 es 85 sedes, de las cuales se impactarán 15 sedes por medio del presente proceso contractual con material pedagógico y/o menaje, equipos y de soporte para el aprendizaje; la cual se cumplirá mediante la actividad: 3.1.1 Adquisición materiales, elementos pedagógicos, didácticos, mobiliario, menaje y tecnológicos para las residencias escolares. La Secretaria de Educación Departamental para el caso que nos ocupa realizará inversión en 15 establecimientos educativos con estrategia de residencias escolares, lo anterior teniendo en cuenta la solicitud realizada por los rectores y director rural, los cuales conocen la necesidad mas apremiante en las residencias escolares que ellos representan, cabe aclarar que la asignacion de los elementos a dotar está sujeto a la matrícula reportada por el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT aplicativo de la secretaria de educación que reporta al Ministerio de educación Nacional - MEN, el número de estudiantes beneficiados con Internado escolar para la presente anualidad 2025, y que se encuentran matriculados en los internados focalizados de las Instituciones Educativas de los municipios de: LUIS MARIA JIMENEZ de Aguazul CARLOS LLERAS RESTREPO de Hato Corozal BONIFACIO GUTIERREZ de Hato Corozal INDIGENA ALEGAXU de Hato Corozal LISA MANENI de Hato Corozal MUREWON WAYURI de Hato Corozal LUIS HERNANDEZ VARGAS de Hato Corozal PUERTO COLOMBIA de Hato Corozal YAMOTSINEMÜ de Paz de Ariporo DIVINO NIÑO - VDA MORICHALES de Paz de Ariporo MIRAFLORES de Paz de Ariporo PABLO SEXTO - LA HERMOSA de Paz de Ariporo SAN JUAN DE LOS LLANOS de Paz de Ariporo SIMON BOLIVAR de Paz de Ariporo CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA CRIET de Tauramena, donde en total se cuenta con una cobertura a 629 niños, niñas y jóvenes que acceden a la estrategia de internado escolar, la necesidad del servicio se da debido a las distancias de sus lugares de origen a la institución y sin este servicio y con las barreras geográficas y caminos en malas condiciones no podrán acceder a ser matriculados en las instituciones educativas, y especialmente los que viven en la zona rural, sumado a esta situación se presenta la problemática de la insuficiencia y mal estado del menaje, elementos del dormitorios y algunos electrodomesticos para atender en buenas condiciones los internados escolares de las instituciones educativas, considerando que el internado escolar es el sitio donde se alojan y se atienden los estudiantes con el suministro de alimentos y meriendas, indispensable para contribuir al mejoramiento y conservación de la nutrición, estas situaciones han generado altos niveles de deserción, altos índices de reprobación y repitencia, alto número de niños y niñas por fuera del sistema educativo departamental, bajo rendimiento académico, altos niveles de inasistencia al aula de clases, aumento de la población infantil que ingresa al mercado laboral. Después de realizar el consolidado y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, se decidió realizar la dotación en la actual vigencia 2025 de elementos como: menaje para cocina, elementos para dormitorios, mobiliario escolar y mobiliario de cocina para las residencias escolares y se confronta la matrícula de cada establecimiento educativo por lo tanto se establecen las cantidades de elementos a dotar por sedes educativas. Una vez revisado el acuerdo marco de Dotaciones Escolares III - CCE-SNG-AMP-001-2024 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se puede evidenciar que los elementos requeridos se encuentran en dicho acuerdo, y estan clasificados por segmentos y zonas, los segmentos se clasifican como se detallan a continuación: Segmento 1. Mobiliario Escolar Segmento 2. Mobiliario de Cocina Segmento 3. Residencias Escolares Segmento 4. Menaje, Equipo y Utensilios de Cocina Para el caso que nos ocupa, se requiere la adquisición de los elementos del segmento 1. Mobiliario Escolar La zona de entrega Nro 2 para el Departamento de Casanare, se compone por los Municipios de: Yopal, Aguazul, Hato Corozal, Monterrey, Paz de Ariporo, Pore, Tauramena y Villanueva. Los Municipios de los establecimientos educativos beneficiados para este estudio previo son: Aguazul, Hato Corozal, Paz de ariporo y tauramena. Se deja claridad que, quedan pendientes por dotar elementos requeridos como: equipos y utensilios de cocina, elementos deportivos, entre otros, elementos solicitados por parte de los rectores y director rural, pues es necesario tener en cuenta el presupuesto destinado que en la actualidad es limitado. Se adjunta la distribución de los elementos en cada sede educativa beneficiadas, lo anterior con la finalidad de que puedan operar y brindar el servicio de internado escolar en estos establecimientos y con esto dar cumplimiento a la política de ampliación de cobertura la cual pretende que todos los estudiantes, Independientemente de su procedencia, situación social, económica y cultural, puedan acceder a la educación y permanecer en el sistema educativo con calidad y pertinencia. Por lo anterior, es necesario contratar la adquisición de menaje para cocina, elementos para dormitorios, mobiliario escolar y mobiliario de cocina para las

R
X



ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2025-03816

residencias escolares, lo anterior como acción de fortalecimiento de la prestación del servicio educativo. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta del Producto 3.1 2201069 Infraestructura educativa dotada, con un 12,35% de cumplimiento

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta las actividades y el objeto a contratar, las labores de supervisión, estará a cargo de la persona que ejerza la Dirección Administrativa de la Secretaria de Educación, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el artículo 12 del Decreto No. 0033 de 2023, por medio de los cuales se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se pretende adquirir elementos de mobiliario escolar para las residencias escolares, en los siguientes Establecimientos Educativos: LUIS MARIA JIMENEZ de Aguazul CARLOS LLERAS RESTREPO de Hato Corozal BONIFACIO GUTIERREZ de Hato Corozal INDIGENA ALEGAXU de Hato Corozal LISA MANENI de Hato Corozal MUREWON WAYURI de Hato Corozal LUIS HERNANDEZ VARGAS de Hato Corozal PUERTO COLOMBIA de Hato Corozal YAMOTSINÉMÜ de Paz de Ariporo DIVINO NIÑO - VDA MORICHALES de Paz de Ariporo MIRAFLORES de Paz de Ariporo PABLO SEXTO - LA HERMOSA de Paz de Ariporo SAN JUAN DE LOS LLANOS de Paz de Ariporo SIMON BOLIVAR de Paz de Ariporo CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA CRIET de Tauramena, lo anterior teniendo en cuenta que la Secretaria de Educación Departamental registró las necesidades que enviaron los rectores, donde se puede evidenciar que existe insuficiencia.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Entregar los elementos de mobiliario escolar para las residencias escolares descritos en el Anexo FICHA TÉCNICA, de acuerdo con las calidades y cantidades requeridas, calidad, durabilidad, buena presentación y de marcas reconocidas, para dar cumplimiento al objeto a contratar. 2. Entregar al Almacén Departamental cada uno de los bienes relacionados en el documento ficha técnica y asumir los costos generados por el transporte hasta el lugar de entrega, según anexo DIRECTORIO DE DIRECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA DISTRIBUCION DE ELEMENTOS. 3. Entregar los bienes en los plazos establecidos. 4. Realizar cambios sin costo adicional de los elementos que resulten con desperfectos de fabricación, problemas de instalación, dentro de los diez (10) primeros días calendario contados a partir del requerimiento, de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor del contrato, e independientemente que se hayan recibido a satisfacción en el almacén departamental. 5. El contratista es responsable de todos los costos por concepto de empaque, embalaje, transporte, traslado y demás gastos operativos o logísticos. 6. Garantizar la calidad de los elementos, en caso de presentar algún defecto en el momento de la entrega o por cualquier causa que sobrevenga, se deberá realizar el cambio en el tiempo establecido por el supervisor y sin que esto genere costo alguno. 7. Entregar la garantía comercial contra defectos de fabricación, el cual no puede ser inferior a seis (6) meses debiendo responder sin costo alguno al Departamento por los bienes que resulten defectuosos y por los vicios ocultos que puedan presentarse, para lo cual deberá realizar el cambio de los bienes defectuosos dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor del contrato. 8. Realizar los mantenimientos correctivos que sean necesarios durante el tiempo de garantía de los elementos garantizando el cambio del bien o parte defectuosa por uno de una calidad igual o superior al ofertado. Para tales efectos el contratista deberá cumplir con los términos

**ESTUDIO PREVIO**

FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2025-03816

establecidos por la supervisión. 9. Realizar un (1) informe final de las actividades ejecutadas con los debidos soportes según correspondan en cumplimiento del objeto contractual, guardando siempre la confidencialidad que amerite los documentos que se genere.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[E] - Productos de Uso Final	47000000 EQUIPOS DE LIMPIEZA Y SUMINISTROS	- 47120000 - EQUIPO DE ASEO	47121700 ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS	- 47121702 CONTENEDORES DE DESPERDICIOS O REVESTIMIENTOS RIGIDOS
[E] - Productos de Uso Final	56000000 MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	- 56100000 - MUEBLES DE ALOJAMIENTO	56101500 MUEBLES	- 56101520 CASILLEROS (? LOCKERS?)

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO**4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR**

(i) Segmento 1 Mobiliario escolar (ii) Zona: 2 (iii) El ítem: Producto. (iv) Zona de entrega de la Dotación Escolar: Aguazul, Hato Corozal, Paz de ariporo y tauramena (v) Cantidad de cada ítem, Ver anexo ficha tecnica (vi) Dirección donde debe realizarse la entrega de los ítems, ver anexo DIRECTORIO DE DIRECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA DISTRIBUCION DE ELEMENTOS. (vii) Horario para recibir la Dotación Escolar: 7: 00am a 5:00 pm (viii) Nombre y cargo de la persona encargada de recibir la Dotación Escolar, ver anexo DIRECTORIO DE DIRECCIONES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA DISTRIBUCION DE ELEMENTOS.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva del componente Dotar las sedes de las instituciones educativas con material pedagógico y/o menaje, equipos y de soporte para el aprendizaje: del proyecto de inversión Administración de la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados en el departamento de Casanaré, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2024005850037, Objetivo específico 3. Dotar las sedes de las instituciones educativas con material pedagógico y/o menaje, equipos y de soporte para el aprendizaje. Producto 3.1 Infraestructura educativa dotada 3.1.1 Adquisición materiales, elementos pedagógicos, didácticos, mobiliario, menaje y tecnológicos para las residencias escolares. Rubro presupuestal 5.E2.22.2201.0700.2024005850037.221605.124101.2.3.2.02.01.003.01 DOTACIÓN INSTITUCIONAL RESIDENCIAS ESCOLARES



4.3 SOPORTES LEGALES

ARTÍCULOS 44, 45 Y 67 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ARTÍCULO 2º. Ley 115 de 1994- Servicio Educativo. El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación. ARTÍCULO 4º. Ley 115 de 1994- Servicio Educativo. Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. LEY No. 715 DE 2001 LEY No. 1176 DE 27-12-2007 LEY 70 DE 1988 MODIFICADA POR DECRETO 1978 DE 1989. Código Civil - Código General del Proceso.- Código de Comercio. - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. - Decreto Ley 019 de 2012 - Guía para la elaboración de Estudios del Sector (GEES- 01) Colombia Compra Eficiente - Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-02) Colombia Compra Eficiente. - Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (MICR01) Colombia Compra Eficiente. TRATADOS INTERNACIONALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

no aplica

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

De acuerdo al estudio de mercado efectuado, se recibieron tres (3) cotizaciones de las empresas: a) PL SERVICIOS & CONSULTORIAS SAS con NIT 900.449.048-6 b) PASSOS SAS BIC con NIT 830.506.250-9 c) PROTEPP con NIT 900.976.664-3 Atendiendo los antecedentes legales y jurisprudenciales para garantizar una selección objetiva de contratistas, la entidad ha determinado, como criterios para establecer el valor de los bienes y/o servicios que ésta pretenda adquirir, arrojó ítems por menor valor cotizado y otros por promedio. Así entonces, verificadas las cotizaciones presentadas se procede a tomar para algunos ítems por menor valor por ítem cotizado y otros por promedio, y se concluye que el presupuesto oficial por la totalidad de los bienes y/o servicios a adquirir, es por la suma de: CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$45.754.597,98) M/CTE. Con cargo a los siguientes rubros: 5.E.22.2201.0700.2024005850037.221605.124101.2.3.2.02.01.003.01 DOTACIÓN INSTITUCIONAL RESIDENCIAS ESCOLARES por valor de (\$45.754.597,98)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad acogida de selección abreviada a través de Acuerdo Marco de Precios se encuentra fundamentada en las siguientes normas: Literal a, del numeral 2 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en la cual se definen como



ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2025-03816

causal de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Los bienes previstos a adquirir se enmarcan en la normativa antes mencionada, es decir, poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño de calidad objetivamente definidos. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.2.9 establece la obligación de las entidades a utilizar los Acuerdos Marco de Precios, suscritos por Colombia Compra Eficiente; a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.10 determina el Procedimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes a través de los acuerdos. Mediante el Decreto 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación pública, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, a través del cumplimiento de sus funciones como: Decreto 4170 de 2011, artículo 3, numeral 7 “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.” En virtud de lo expuesto la Agencia ha celebrado el Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Dotaciones Escolares III CCE-SNG-AMP-001-2024, y vigente hasta 16/07/2026. Es de aclarar que con la expedición del Decreto No. 310 del 25/03/2021, emitido por el Departamento Nacional de Planeación; Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El proceso de selección que informa el presente estudio, se comporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 de la Constitución Política que establecen: - Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. - Artículo 298: Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. .La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga. - Artículo 303: En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento. Ley 80 de Octubre 28 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. Ley 1150 de Julio 16 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993. así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad

objetivamente definidos.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X ✓
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X ✓

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo: ver matriz de riesgo

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (6) seis meses más	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X

Nota:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR (CASILLEROS Y PUNTOS ECOLOGICOS) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS BENEFICIADOS CON LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS DE: AGUAZUL, HATO COROZAL, PAZ DE ARIPORO Y TAURAMENA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CORRESPONDIENTE AL SEGMENTO 1 Y ZONA DE ENTREGA 2.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

PARA EL CASO DE LA ADQUISICION DE LOS ELEMENTOS DE DOTACION DE INTERNADOS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A BENEFICIAR SON: LUIS MARIA JIMENEZ de Aguazul CARLOS LLERAS RESTREPO de Hato Corozal BONIFACIO GUTIERREZ de Hato Corozal INDIGENA ALEGAXU de Hato Corozal LISA MANENI de Hato Corozal MUREWON WAYURI de Hato Corozal LUIS HERNANDEZ VARGAS de Hato Corozal PUERTO COLOMBIA de Hato Corozal YAMOTSINÉMÜ de Paz de Aripuro DIVINO NIÑO - VDA MORICHALES de Paz de Aripuro MIRAFLORES de Paz de Aripuro PABLO SEXTO - LA HERMOSA de Paz de Aripuro SAN JUAN DE LOS LLANOS de Paz de Aripuro SIMON BOLIVAR de Paz de Aripuro CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA CRIET de Tauramena (CASANARE AGUAZUL, HATO COROZAL, PAZ DE ARIPORO, TAURAMENA)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagara mediante un solo pago del 100%, conforme a los elementos que efectivamente se hayan entregados a satisfacción y para la cual se deberá adjuntar informe donde se evidencia el cumplimiento de las actividades, factura o cuenta de cobro con los soporte legales, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y pagos al sistema de seguridad social. Deberá presentar ial informe certificación expedida por el rector y/o director rural el cual certifique el recibo de la dotación, Ingreso de entrada al almacén general de la Gobernación de Casanare, factura o cuenta de cobro con los soporte legales, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y encontrarse a paz y salvo por concepto de pagos al sistema de seguridad social. Los pagos estaran a cargo del siguiente rubro presupuestal 5.E2.22.2201.0700.2024005850037.221605.124101.2.3.2.02.01.003.01 DOTACIÓN INSTITUCIONAL RESIDENCIAS ESCOLARES Nota. En todo caso, se deberá tener en cuenta lo estipulado en la cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios.

8.4 TIPO CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

8.5 PLAZO

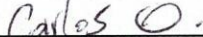
veinte (20) DIAS

8.6 PRESUPUESTO OFICIAL

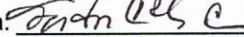
\$45.754.597,98

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO:

Firma: 
Nombre: **CARLOS ANDRES ORTEGA FUENTES**
Cedula: 1118570454
Cargo: TÉCNICO(A) CONTRATADO(A)

ELABORO COMPONENTE JURÍDICO:

Firma: 
Nombre: **SANDRA ISABEL COLINA CARDENAS**
Cedula: 47429817
Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

ELABORO COMPONENTE ECONOMICO:

Firma: 
Nombre: **BERNARDINO ALVAREZ SALCEDO**

REVISO ESTUDIO PREVIO:

Firma: 
Nombre: **DORIS PATRICIA RICO AGUIRRE**

137



ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2025-03816

Cedula: 74857429 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Cedula: 39760944 Cargo: DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) DE EDUCACIÓN
10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).	
Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: Nombre: LEYDI JOHANA LUNA ORTIZ Cedula: 1118539544 Cargo: PROFESIONAL APOYO	APROBÓ: Firma: Nombre: GONZALO JIMENEZ JUA Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NÚMERO 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: Nombre: BRYAM ANDRES IBÁÑEZ VARGAS Cedula: 1118572923 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: Nombre: JHON EDIXON ESTEPA FERNANDEZ Cedula: 1118538852 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____	Firma: Nombre: KAREN SOFIA SANTA FE AGUDELO Cedula: 1032460471 Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: Nombre: DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS Cedula: 1118545389 Cargo: SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN	